

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

LSHT
SHT/ATB



**APRUEBA AUTORIZACION DE USO DE
COMODATO ENTRE EL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES LA FUNDACIÓN MUSEO DE LA
MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS**

EXENTA N° 1716 *13.09.2016

VALPARAÍSO

VISTO,

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que Crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2.008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención de Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO,

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 3°, N° 3 y 4, de la Ley N° 19.891, que Crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, este Servicio tiene por fin, entre otros, apoyar la difusión de la cultura y colocar al alcance de las personas el patrimonio cultural del país, y tiene por función, entre otras, apoyar la difusión de la cultura, de manera que existan espacios de difusión de la cultura en la comuna, la región y el país, y ayudar en el acceso de las personas al patrimonio cultural del país.

Que en el cumplimiento de sus fines y funciones, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes abrirá el Centro de Arte Contemporáneo de Cerrillos el día 22 de septiembre de 2016, y efectuará su exposición de inauguración entre los días 22 de septiembre de 2016 y 31 de enero de 2017.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de los Estatutos de la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos tiene por fin, entre otros, administrar, conservar y difundir las obras de la colección del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos.

Que en el cumplimiento de sus fines, la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos administra, conserva y difunde la obra de Mario Navarro y el Colectivo de Diseñadores Gráficos de la Universidad Técnica del Estado, la cual se titula "Por la Vida Siempre" y tiene una dimensión de 54 x 38 centímetros, una técnica de impresión offset y un valor de \$2.160.000 (dos millones ciento sesenta mil pesos), de la colección del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos.

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes celebró una autorización de uso y comodato con la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos a fin de usar la obra indicada en la apertura del Centro de Arte Contemporáneo de Cerrillos y en su exposición de inauguración.

Que en consideración a lo anterior, corresponde aprobar la autorización de uso y comodato referido mediante un acto administrativo.

RESUELVO,

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la autorización de uso y comodato celebrada entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, la cual es del siguiente tenor:

AUTORIZACIÓN DE USO Y COMODATO
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Y
FUNDACIÓN MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS

En Santiago, en el día 5 de septiembre de 2016, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T. N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente, don **Ernesto Ottone Ramírez**, R.U.N. N° 12.248.027-5, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante el "**CONSEJO**", y la **FUNDACIÓN MUSEO DE LA MEMORIA Y LOS DERECHOS HUMANOS**, R.U.T. N° 65.021.747-0, representada por su Director Ejecutivo, don **Francisco Estévez Valencia**, R.U.N. N° 6.668.477-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Matucana N° 501, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "**FUNDACIÓN**", se celebra el siguiente contrato de autorización de uso y comodato:

CAPÍTULO PRIMERO: ANTECEDENTES.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2º y 3º, N° 3 y 4, de la Ley N° 19.891, que Crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, el **CONSEJO** tiene por fin, entre otros, apoyar la difusión de la cultura y colocar al alcance de las personas el patrimonio cultural del país, y tiene por función, entre otras, apoyar la difusión de la cultura, de manera que existan espacios de difusión de la cultura en la comuna, la región y el país, y ayudar en el acceso de las personas al patrimonio cultural del país.
2. En el cumplimiento de sus fines y funciones, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes abrirá el Centro de Arte Contemporáneo de Cerrillos el día 22 de septiembre de 2016, y efectuará su exposición de inauguración entre los días 22 de septiembre de 2016 y 31 de enero de 2017.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 3º de los Estatutos de la Fundación Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, la **FUNDACIÓN** tiene por fin, entre otros, la administración, conservación y difusión de las obras de la colección del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos.
4. En el cumplimiento de sus fines, la **FUNDACIÓN** administra, conserva y difunde la obra de la colección del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos individualizada a continuación, en adelante la "**obra**":

Autor	: Mario Navarro y Colectivo de Diseñadores Gráficos de la Universidad Técnica del Estado
Título	: Por la Vida Siempre
Dimensi ón	: 54 x 38 Centímetros
Técnica	: Impresión Offset
Valor	: \$2.160.000 (dos millones ciento sesenta mil pesos)

5. El **CONSEJO** desea celebrar el presente contrato con la **FUNDACIÓN** a fin de usar la **obra** en la apertura del Centro de Arte Contemporáneo de Cerrillos y en su exposición de inauguración.

CAPÍTULO SEGUNDO: AUTORIZACIÓN DE USO.

CLÁUSULA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN DE USO. Mediante el presente contrato, la **FUNDACIÓN** autoriza al **CONSEJO** a usar la **obra** de las maneras indicadas a continuación:

1. Reproducir la a fin de acompañarla a boletines, circulares, revistas, catálogos, fascículos, folletos, páginas de Internet y cualquier otro medio análogo o digital que tenga por fin la difusión de la exposición de inauguración del Centro de Arte Contemporáneo de Cerrillos.
2. Distribuir la adjuntada a boletines, circulares, revistas, catálogos, fascículos, folletos y cualquier otro medio análogo que tenga por fin la difusión de la exposición de inauguración del Centro de Arte Contemporáneo de Cerrillos, y comunicarla públicamente acompañada a páginas de Internet y cualquier otro medio digital que tenga por fin la difusión de la exposición de inauguración del Centro de Arte Contemporáneo de Cerrillos.
3. Comunicarla públicamente mediante la exposición de inauguración del Centro de Arte Contemporáneo de Cerrillos.

Se deja constancia que la presente autorización de uso se otorga a contar del día del presente contrato y de modo indefinido en el caso de los usos indicados en los N° 1 y 2 de la presente cláusula, y a contar del día del presente contrato y hasta el día de la devolución del soporte material en el caso del uso indicado en el N° 3 de la presente cláusula.

Asimismo, se deja constancia que la presente autorización de uso se otorga dentro de cualquier territorio y de manera gratuita e irrevocable.

Del mismo modo, se deja constancia que la presente autorización de uso no constituye obligación de uso, de manera que el **CONSEJO** podrá cesarlo en cualquier momento sin necesidad de expresar causa. En caso que el **CONSEJO** cese el uso de la **obra** antes del día de finalización de la exposición de inauguración del Centro de Arte Contemporáneo de Cerrillos, devolverá el soporte material de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima.-

CLÁUSULA TERCERA: INDEMNIDAD DE COSTOS O DAÑOS. La **FUNDACIÓN** asegura al **CONSEJO** que es la titular exclusiva de la **obra** y que no ha autorizado su uso de manera exclusiva ni cedido sus derechos a terceros, de modo que la **FUNDACIÓN** mantendrá indemne al **CONSEJO** de cualquier costo o daño cuya causa sea demandas, denuncias o ejercicio de acciones de terceros, basadas en la alegación de que el uso infringe sus derechos o les causa un daño.-

CAPÍTULO TERCERO: COMODATO.

CLÁUSULA CUARTA: COMODATO. Mediante el presente contrato, la **FUNDACIÓN** entrega en comodato al **CONSEJO** el soporte material de la **obra**.-

CLÁUSULA QUINTA: ENTREGA. La **FUNDACIÓN** entregará al **CONSEJO** o a la persona jurídica o natural contratada y designada por éste, el soporte material de la **obra** el día acordado por las partes, el cual no podrá ser posterior al día jueves 15 de septiembre de 2016, en el domicilio ubicado en Avenida Matucana N° 501, comuna de Santiago, Región Metropolitana.-

CLÁUSULA SEXTA: TRANSPORTE. El **CONSEJO** o la persona jurídica o natural contratada y designada por éste, transportará el soporte material de la **obra** desde el domicilio ubicado en Avenida Matucana N° 501, comuna de Santiago, Región Metropolitana, hasta el Centro de Arte Contemporáneo de Cerrillos.

Asimismo, el **CONSEJO** o la persona jurídica o natural contratada y designada por éste, transportará el soporte material de la **obra** desde el Centro de Arte Contemporáneo de Cerrillos hasta el domicilio ubicado en Avenida Matucana N° 501, comuna de Santiago, Región Metropolitana, a efectos de la devolución dispuesta en la cláusula décima.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: INSTALACIÓN. El **CONSEJO** o la persona jurídica o natural contratada y designada por éste, instalará el soporte material de la **obra** en el Centro de Arte Contemporáneo de Cerrillos de acuerdo a las directrices de la **FUNDACIÓN**.

Asimismo, el **CONSEJO** o la persona jurídica o natural contratada y designada por éste, desinstalará el soporte material de la **obra** del Centro de Arte Contemporáneo de Cerrillos de acuerdo a las directrices de la **FUNDACIÓN**, a efectos de la devolución dispuesta en la cláusula décima.-

CLÁUSULA OCTAVA: USO. El **CONSEJO** usará el soporte material de la **obra** de acuerdo a su uso corriente y de conformidad con las directrices de uso de la **FUNDACIÓN**.-

CLÁUSULA NOVENA: CONSERVACIÓN. El **CONSEJO** conservará el soporte material de la **obra** en el estado de su entrega, considerando el deterioro que genere su uso corriente y de acuerdo a las directrices de uso de la **FUNDACIÓN**.

A efectos de lo anterior, se deja constancia que el presente contrato es en beneficio de ambas partes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2179 del Código Civil, de manera que el **CONSEJO** conservará el soporte material de la **obra** de acuerdo al cuidado corriente y responderá de la culpa leve.

En caso de que la conservación del soporte material de la **obra** exija su reparación, el **CONSEJO** pedirá a la **FUNDACIÓN** autorización para su reparación, a menos que sea necesaria y urgente de modo que no sea posible pedirla con anterioridad.-

CLÁUSULA DÉCIMA: DEVOLUCIÓN. El **CONSEJO** o la persona jurídica o natural contratada y designada por éste, devolverá a la **FUNDACIÓN** el soporte material de la **obra** de manera completa y conforme, el día acordado por las partes, el cual no podrá ser anterior al día lunes 6 de febrero de 2017 con excepción del caso dispuesto en la cláusula segunda, en el domicilio ubicado en Avenida Matucana Nº 501, comuna de Santiago, Región Metropolitana.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DAÑOS O PÉRDIDA. El **CONSEJO** es el exclusivo y único responsable de los daños o pérdida, incluida la pérdida por hurto o robo, del soporte material de la **obra**, ocasionados durante su transporte, instalación, uso o desinstalación.

No obstante lo anterior, en caso de que el **CONSEJO** contrate y designe una persona jurídica o natural para efectuar el transporte, instalación o desinstalación, ésta será la exclusiva y única responsable de los daños o pérdida ocasionados durante el transporte, instalación o desinstalación.

En caso de daños o pérdida de responsabilidad del **CONSEJO**, éste pagará el valor indicado en la cláusula primera, y la **FUNDACIÓN** renunciará a la acción de indemnización de perjuicios por el daño emergente y por el lucro cesante derivada del daño o pérdida.-

CAPÍTULO CUARTO: CLÁUSULAS COMUNES A LA AUTORIZACIÓN DE USO Y AL COMODATO.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONTRAVENCIÓN. La contravención de la obligación de entregar el soporte material de la **obra**, dispuesta en la cláusula quinta, de parte de la **FUNDACIÓN** dará al **CONSEJO** el derecho a terminar el presente contrato de inmediato y de pleno derecho.-

DÉCIMO TERCERO: DURACIÓN. El presente contrato durará desde el día de total tramitación del acto administrativo que lo aprueba de parte del **CONSEJO** hasta la devolución del soporte material de la **obra** o hasta que las partes decidan de común acuerdo terminarlo.-

DÉCIMO CUARTO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier conflicto o controversia que se genere entre las partes a causa de la ejecución o interpretación del presente contrato será conocido por los tribunales de justicia de la comuna de Santiago, en la cual las partes fijan su domicilio.-

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA. La personería de don **Ernesto Ottone Ramírez** para representar al **CONSEJO** consta del Decreto N° 593, de 11 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la personería de don **Francisco Estévez Valencia** para representar a la **FUNDACIÓN** consta de la escritura pública otorgada el día 7 de julio de 2016 en la 34° Notaría Pública de Santiago de don Eduardo Díez Morello, los cuales son conocidas de las partes de manera que son acompañados al presente contrato.-

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en 4 ejemplares, quedando 2 en poder de cada parte.-

ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
R.U.N. N° 12.248.027-5
p.p. **CONSEJO NACIONAL DE LA**
CULTURA Y LAS ARTES

FRANCISCO ESTÉVEZ VALENCIA
R.U.N. N° 6.668.477-6
p.p. **FUNDACIÓN MUSEO DE LA**
MEMORIA Y LOS DERECHOS
HUMANOS

ARTÍCULO SEGUNDO: Después de tramitada totalmente publíquese la presente resolución exenta en la categoría "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones" de la página de Internet de Gobierno Transparente de este Servicio por la Sección Secretaría Documental del mismo.



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



PLG / PLT
Resol 12/345

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (con copia a Digitador de Transparencia Activa)
- 1 Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- 1 Unidad de Auditoría Interna, CNCA.